

FORMATO REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Nombre del trámite o servicio:	<i>CONTRATACIÓN DE TOMA DE AGUA</i>
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Temixco, Morelos. SCAPSATM Avenida Emiliano Zapata # 39, Centro, Temixco, Morelos C.P. 62580, Teléfono (777) 832-11-80 Correo electrónico: atencion.usuario@scapsatm.gob.mx sitio web: www.scapsatm.gob.mx
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	Unidad Administrativa: Dirección de Comercialización Servidor público responsable del trámite o servicio: Director de Comercialización
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	Única Sede.
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	El Propietario o poseedor del predio, o persona autorizada con carta poder debidamente requisitada, firmada por el titular, por quien acepta el poder y 2 testigos acompañada de copia de identificación de todos los que intervienen, en caso de representación de personas morales deberán presentar acta constitutiva y carta poder a favor de quien realiza el trámite. El trámite se presenta en caso de que el propietario o poseedor del predio (en caso de bienes ejidales o comunales) requiera contratar el servicio de agua para abastecer el predio.
Medio de presentación del trámite o servicio.	Formato de solicitud se realiza directamente en las oficinas de atención a usuarios.
Horario de Atención al público.	De lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas y sábados de 8:00 a 13:00
Plazo oficial máximo de resolución	30 días hábiles
Vigencia.	1 año contado a partir de la fecha de solicitud del trámite
Ante el silencio de la autoridad aplica	Afirmativa ficta

Requisitos y documentos anexo que se requieren

No.		Original	Copia
1	Escritura pública completa original o constancia de posesión ejidal (original y copia) En caso de que las escrituras estén en trámite con la notaría, el usuario deberá presentar una carta expedida por la misma y anexar copia simple del proyecto de escritura.	1	1
2	Identificación oficial vigente, en caso de no ser el propietario quien solicita el trámite presentar carta poder simple debidamente requisitada, en caso de representación de personas morales deberán presentar acta constitutiva y carta poder a favor de quien realiza el trámite.	1	
3	Croquis de ubicación (con nombres de las calles)		
4	En caso de solicitar el servicio para tomas de uso no domestico deberá presentar factibilidad de agua potable y drenaje expedida por este Organismo		
5	Copia del plano catastral		1
6	Llenar formato de solicitud (se entrega directamente al momento del solicitar el trámite)	1	

Costo y forma de determinar el monto:			Área de pago:
<p>LOS DERECHOS POR CONEXIÓN (CONTRATO) DE TOMA NUEVA CON INSTALACIÓN Y MATERIAL DE CONDUCCIÓN HASTA 6 METROS LINEALES, CUANDO EL DIÁMETRO DE LA TOMA SEA DE 13 MILÍMETROS O MEDIA PULGADA, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:</p> <p>EL VALOR DE LA U.M.A (UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN) DEL AÑO 2022 ES DE \$96.22</p>			<p>UNICA SEDE</p> <p>Avenida Emiliano Zapata # 39, Centro, Temixco, Morelos C.P. 62580</p> <p>Horario de atención: lunes a viernes de 8 a.m. a 4 p.m. y sábados de 8 a.m. a 1 p.m.</p> <p>Correo electrónico: atencion.usuario@scapsatm.gob.mx</p> <p>sitio web: www.scapsatm.gob.mx Teléfono (777) 832-11-80</p>
EN ZONA	CUOTA EN U.M.A.	HASTA	
RURAL	24	6 METROS LINEALES	
POPULAR	30	6 METROS LINEALES	
HABITACIONAL	55	6 METROS LINEALES	
RESIDENCIAL	78.03	6 METROS LINEALES	
COMERCIAL	98.22	6 METROS LINEALES	
INDUSTRIAL	210	6 METROS LINEALES	
<p>CUANDO EL DIÁMETRO DE LA TOMA SEA DE 19 MILÍMETROS O TRES CUARTOS DE PULGADA, SE AUMENTARÁN AL RANGO BASE CORRESPONDIENTE 15 U.M.A.</p> <p>CUANDO EL DIÁMETRO DE LA TOMA SEA DE 25 MILÍMETROS O UNA PULGADA, SE AUMENTARÁN AL RANGO BASE CORRESPONDIENTE 20 U.M.A.</p> <p>CUANDO EL DIÁMETRO DE LA TOMA SEA DE 38 MILÍMETROS O UNA Y MEDIA PULGADAS, SE AUMENTARÁN AL RANGO BASE CORRESPONDIENTE 30 U.M.A.</p> <p>CUANDO EL DIÁMETRO DE LA TOMA SEA DE 50 MILÍMETROS O DOS PULGADAS, SE AUMENTARÁN AL RANGO BASE CORRESPONDIENTE 50 U.M.A.</p> <p>EN CASO DE INCREMENTO EN EL COSTO DEL MEDIDOR DE CUALQUIER DIÁMETRO DE ACUERDO A LA OFERTA EN EL MERCADO, EL SISTEMA OPERADOR PODRÁ AJUSTAR EL COBRO CORRESPONDIENTE PARA EL USUARIO EN BASE AL INCREMENTO REGISTRADO EN EL MERCADO AL MOMENTO DE LA INSTALACIÓN DEL MEDIDOR.</p> <p>AL COSTO DEL MEDIDOR SE AGREGA EL 16% CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</p>			

Observaciones Adicionales:

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.

Se determinará procedente si el usuario cumple con la totalidad de los requisitos, y la inspección que se realiza al predio indica que se puede dotar del servicio de agua potable al mismo por medio de la línea de distribución que opera este Organismo.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO DEL COSTO:

Artículo 55 y 56 Ley de Ingresos del Municipio de Temixco, Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2022, Artículo 74, Ley Estatal de Agua Potable

DEL TRÁMITE O SERVICIO:

Artículo 67, 68, 71, 72, 73, 74, 75, 86 Ley Estatal de Agua Potable

Artículo 50, de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, la inscripción y actualización de los registros de Trámites y Servicios es de carácter permanente y obligatorio para todos los Sujetos Obligados.

PROTESTA CIUDADANA.

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica <https://protestaciudadanamorelos.mx/> o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.